

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 44

*Referencia:*

*Año:* 1961

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-10-1961

*Título:* POR LA CUAL SE DESTINA UNA SUBVENCION AL ORFANATO "JESUS NAZARENO" EN EL DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS, PARA QUE PUEDA DESARROLLAR EL COMETIDO PARA EL CUAL FUE FUNDADO.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 14512

*Publicada el:* 15-11-1961

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Organizaciones de caridad, Instituciones de caridad

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 8.316

*Rollo:* 41

*Posición:* 680

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1961

} N° 14.512

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 43 de 25 de octubre de 1961, por la cual se destina una subvención para el Club de Leones de Panamá.  
Ley N° 44 de 30 de octubre de 1961, por la cual se destina una subvención al Orfanato "Jesús Nazareno" del Distrito de Atalaya.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Departamento de Correos y Telecomunicaciones*

Resolución N° 219 de 18 de diciembre de 1959, por la cual se autoriza al Ministro de Gobierno y Justicia para que lleve a cabo una licitación.

#### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resolución N° 220 de 23 de diciembre de 1959, por la cual se confiere título de Intérprete Público.

#### *Personería Jurídica*

Resoluciones Nos. 15 y 16 de 14 de abril de 1961, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### *Dirección Consular y de Navas.—Ramo Marina Mercante*

Resueltos Nos. 101 y 102 de 13 de abril de 1959, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

Contrato N° 10 de 4 de octubre de 1961, celebrado entre la Nación y el señor José Aristides Remón en representación de la empresa "Transportes Unidos Hoy", S. A."

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS *Departamento de Industrias*

Resuelto N° 5 de 7 de enero de 1960, por el cual se da una autorización.

#### *Departamento Administrativo*

Resuelto N° 6 de 8 de enero de 1960, por el cual se hace una designación.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 183 de 13; y 184 de 18 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución N° 180 de 8 de noviembre de 1961, por la cual se congelan automáticamente los precios de los artículos de primera necesidad y los precios de los productos de las Empresas amparadas por contratos.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### DESTINASE UNA SUBVENCION PARA EL CLUB DE LEONES DE PANAMA

#### LEY NUMERO 43

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1961)

por la cual se destina una subvención para el Club de Leones de Panamá a fin de coadyuvar en la ampliación de los servicios de las Colonias Infantiles de Verano.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que el Club de Leones de Panamá ha realizado una labor de profundo alcance social protegiendo a la niñez panameña, al proporcionarle adecuados medios a su formación física e intelectual por medio de la instalación de Colonias Infantiles de Verano y que es también deber del Estado estimular estas actividades dirigidas a favorecer a los sectores más desamparados del país,

#### DECRETÁ:

Artículo 1° Destínase una partida de treinta mil balboas (B/30,000.00) anuales como subvención para las Colonias de Verano que patrocina el Club de Leones de Panamá.

Artículo 2° La distribución de esta partida se ordenará mediante el acuerdo conjunto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Club de Leones de Panamá.

Artículo 3° La partida señalada en esta Ley será imputable al Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública del año de 1962 y años subsiguientes.

Artículo 4° Esta Ley entrará a regir desde el 1° de enero de 1962.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

Por el Secretario General,

*Elia Talley.*

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 26 de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### DESTINASE UNA SUBVENCION AL ORFANATO "JESUS NAZARENO" DEL DISTRITO DE ATALAYA

#### LEY NUMERO 44

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1961)

por la cual se destina una subvención al Orfanato "Jesús Nazareno" en el distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, para que pueda desarrollar el cometido para el cual fue fundado.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Que en el distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, fue fundado el Instituto "Jesús Nazareno";

Que dicho Instituto se construyó con aportación del pueblo de Atalaya y limosnas de la Igle-

sia, en un espacio de seis (6) años y a un costo de ochenta mil balboas (B/80,000.00);

Que dicho Instituto fue fundado para la formación íntegra del agricultor para que después de haber adquirido los conocimientos teóricos y prácticos en este Instituto, no sólo los aplicará, sino que servirán de guía para los agricultores de su comunidad, elevando así el nivel moral y social de los campesinos; y

Que las enseñanzas impartidas y alimentación son completamente gratis y que actualmente adolece de los fondos necesarios para realizar su cometido,

**DECRETA:**

Artículo 1º Destínase una partida anual de doce mil balboas (B/12,000.00) como subvención al Instituto "Jesús Nazareno" de Atalaya, Provincia de Veraguas.

Artículo 2º La partida señalada en esta Ley será imputable anualmente al presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Educación.

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir el 1º de enero de 1962.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

Por el Secretario General,

*Elia Talley.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

**AUTORIZASE AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PARA QUE LLEVE A CABO UNA LICITACION**

**RESOLUCION NUMERO 219**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Correos y Telecomunicaciones.—Resolución número 219.—Panamá, 18 de diciembre de 1959.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante aviso dado el 5 de noviembre último por el Ministro de Gobierno y Justicia y publicado el 9 del mismo mes, se suspendió la celebración de la licitación pública para el establecimiento de un moderno sistema de telecomunicaciones en el territorio nacional;

Que la suspensión obedeció a que se optó por esperar a que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia resolviera la demanda de nulidad propuesta contra la Resolución Ejecutiva N° 156 de 6 de agosto de 1959, mediante la cual se autorizó llevar a cabo la mencionada licitación, y contra el respectivo aviso;

Que mediante providencia dictada el 9 de noviembre último la Sala de lo Contencioso Administrativo, después de objetar la demanda por defectos formales, dispuso mantenerla en Secretaría hasta tanto esos defectos sean corregidos, sin que hasta el presente se haya hecho la corrección;

Que los actos de la administración se presumen válidos y no se justifica esperar indefinidamente a que la demanda sea corregida, máxime cuando la realización de este proyecto, por su importancia y magnitud, resulta inaplazable.

**RESUELVE:**

Autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que lleve a cabo la licitación antes mencionada sujeta al siguiente pliego de cargos y especificaciones:

Licitación número— para el establecimiento de un moderno Sistema de Telecomunicaciones en el territorio de la República de Panamá.

Hasta las 11 A.M. del 15 de febrero de 1960 se recibirán en el despacho del Ministro de Gobierno y Justicia propuestas para el establecimiento de un sistema moderno de telégrafos y teléfonos en el territorio nacional de acuerdo con la técnica más avanzada y sujeta a los requisitos y especificaciones que en este pliego se establecen.

Para la adjudicación el Gobierno tomará en cuenta las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras. Sin embargo el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que más convenga a sus intereses.

*Requisitos para participar en la licitación:*

Podrán participar en la licitación todos los fabricantes o proveedores de equipos de telecomunicaciones de reconocida experiencia mundial en ese ramo, así como las compañías financieras u operadoras de servicios de telecomunicaciones cuya experiencia y condición financiera los acredite para esta clase de propuesta.

Los proponentes podrán participar en la licitación por sí o representados por otra persona. La propuesta deberá establecer el número de la patente comercial del proponente y el certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta.

Los representantes de las casas comerciales y compañías que participen en la presente licitación deberán comprobar ante el Ministerio de Gobierno y Justicia, previo a la apertura de las propuestas, que tienen el poder para actuar y obligar legalmente a sus representados.

Se aceptarán ofertas combinadas de varios fabricantes de equipos pero la propuesta deberá formularse a nombre de una sola empresa o compañía la cual deberá hacerse responsable en